

Quejoso: ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad, representado por su padre, el C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ.

Amparo Directo No.: 632/2020.

C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.
Presente.

ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, en representación de los derechos de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad; y con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos del juicio de amparo citado al rubro. Ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Vengo por medio del presente escrito a desahogar en tiempo, y forma la prevención ordenada por su Señoría, en auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte; haciéndolo en los siguientes términos:

Visto el contenido del requerimiento de fecha veintiocho de agosto del año en curso; hago las siguientes manifestaciones:

PRIMERO. El acto reclamado consiste en la resolución de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, dictada dentro de a causa penal JC/638/2020.

SEGUNDO. Los hechos o abstenciones del acto reclamado; ya se han expresado dentro del capítulo de hechos de mi promoción de demanda de amparo, y que se transcribe así:

HECHOS:

I. En virtud de que, mediante auto de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, fui requerido por la autoridad ordenadora para que mediante audiencia en sala de oralidad se verificara el estado procesal que guardan las resoluciones judiciales dictadas dentro la carpeta judicial: JC/638/2020, respecto a la actuación ministerial dentro de la carpeta de investigación: SC-01/4769/2020; en el desarrollo de la audiencia judicial que se llevó a cabo el día miércoles veintiséis de agosto del año dos mil veinte, a las once horas, la autoridad ordenadora, inexplicablemente manifestó que, desconocía el contenido del auto antes referido; máxime que también desconocía las actuaciones judiciales llevadas a cabo dentro de la carpeta judicial antes referida, y mediante argumentos sin justificación alguna trato de responsabilizarme de la celebración de la audiencia en comento a la cual no encontró motivo alguno para su celebración, siendo omisa en las manifestaciones que le realice a efecto de que en base a la ley adjetiva, y sustantiva de la materia, y la constitución, regularizara la actuación ministerial, a efecto de preservar derechos humanos fundamentales de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad, quien se encuentra flagrantemente violentado por la imputada; siendo omisa la autoridad ordenadora en hacer cesar la violencia que se ejerce en contra de mi menor hijo; máxime que no ha logrado dar con el paradero del niño. Tal, y como consta dentro de las actuaciones de la carpeta judicial en comento, y audiencia oral del día de hoy. Expresándose en este hecho la fecha, y forma en que tuve conocimiento del acto reclamado.

II. Así las cosas, se desarrolló una audiencia oral llevada a cabo el día cinco de junio del año dos mil veinte, en la cual diverso juzgador estableció a la autoridad ministerial que dentro de la carpeta de investigación SC-01/4769/2020, dictara de medidas de seguridad a fin de garantizar la salud psico emocional de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad. Tal, y como consta dentro de las actuaciones de la causa penal JC/638/2020.